



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”.



### RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 506 -2022 – GR.APURÍMAC/GG.

Abancay, 18 AGO. 2022

#### VISTOS:

La Opinión Legal N° 561-2022-GRAP/DRAJ-08 de fecha 09/08/2022, el Memorandum N° 1450-2022-GRAP/06/GG de fecha 14/07/2022, el Informe N° 905-2022-GR.APURIMAC/06/GG/ ORSLTPI recepcionado en fecha 13/07/2022, el Informe N° 116-2022.GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/WRV de fecha 12/07/2022, el Informe N° 249-2022-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/ WRV de fecha 11/07/2022; y, demás documentos que se adjuntan y forman parte del presente acto resolutivo, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: “Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias, que establece: “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley N° 27293, ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, señala en su TITULO III: CICLO DE INVERSIONES, ARTICULO 12°, NUMERAL 12.5. Culminada la ejecución física de inversiones, la UEI realiza la Liquidación Física Financiera respectiva, y cierra el registro respectivo en el banco de inversiones;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - "Directiva General del Sistema Nacional de Programación multianual de Gestión de Inversiones, tiene como objeto establecer las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversiones. Así mismo es aplicable a las entidades y empresas públicas del Sector Público No financiero que se encuentren sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones de acuerdo a lo establecido en la Ley y Reglamento, que ejecuten inversiones con fondos públicos. La misma que, señala en su **Capítulo V- fase de ejecución del ciclo de inversión, subcapítulo 1.- disposiciones sobre la fase de ejecución de inversiones, artículo 29°. Inicio y alcance de la fase de ejecución, numeral 29.4.-** "la Liquidación técnica y financiera se realiza conforme a la normatividad de la materia. Luego de efectuada la liquidación técnica y financiera, la UEI registra el cierre de las inversiones en el banco de inversiones mediante formato N° 09 registro de cierre de inversiones";

Que, La Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR, denominada "Para la Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", aprobado mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURIMAC/PR de fecha 08/03/2010; establece en su Título IX. **terminación de obra y liquidación del proyecto, numeral 4) De la Liquidación de la Ejecución de Obras:** *Antes de la terminación del total de los trabajos, con una anticipación de 15 días, el Residente de Obra deberá comunicar al Inspector y/o Supervisor de Obra, para que éste solicite a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones y Obras la conformación de la Comisión de Recepción, para que una vez terminada la obra ambos responsables (Residente de Obra, Inspector y/o Supervisor de Obra) adjunten documentación complementaria a las Pre liquidación, para que la comisión realice la Liquidación final de la Obra, sustentada en la obra física ejecutada, reflejada en la Valorización Final y el informe financiero de los gastos. Los documentos a presentar ( técnica y financiera ) por parte del Residente de Obra, Asistente Administrativo, con el visto bueno del Inspector y/o Supervisor de Obra para la Liquidación final de la Obra y los plazos de presentación se detallan en la "Guía de Liquidación de Proyectos de Inversión" por el Gobierno Regional de Apurímac.*

Que, el presente tiene como amparo legal lo establecido en la Directiva N° 003-1999-CTAR.APURIMAC/PE = "Normas sobre el Proceso de Liquidación de Obras Ejecutadas por el CTAR-APURIMAC"; el mismo que tiene como OBJETIVO "establecer las normas de carácter Técnico Administrativo para orientar el Proceso de Liquidación de Obras por la modalidad de Administración Directa, Encargo y contrata; así como priorizar la Liquidación de obras susceptibles de recuperación de inversiones e implementar las acciones previstas en las normas de control Interno": asimismo sobre el ALCANCE de la misma señala: "las normas contenidas en la presente directiva son de aplicación obligatoria, conocimiento y cumplimiento de las dependencias del CTAR APURIMAC, en especial de las que tengan obras a su car,

Página 1 de 4





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



así mismo comprende a todos los órgano del CTAR APURIMAC que intervienen en la concertación de las convenios, tramites, control y liquidación de los mismos tanto para estudios y obras su estricto cumplimiento estará a cargo de la oficina de auditoría regional".

Que, en fecha 19/09/2017, la Gerencia Regional de Infraestructura, emite la Resolución Gerencial Regional N° 049-2017-GR.APURIMAC/GRI, mediante cual resuelve **APROBAR** el Expediente Técnico del PIP denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA ESCUELA SUPERIOR DE FORMACIÓN ARTÍSTICA PÚBLICA CHABUCA GRANDA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC"**, (...), para su ejecución por la modalidad de Administración Directa, en el plazo de ejecución de 04 meses, por un presupuesto total de S/. 1'330,002.11 soles, (...);

Que, en fecha 03/12/2022 la Gerencia General Regional emite la Resolución Gerencial General Regional N° 637-2021-GR.APURIMAC/GG mediante el cual resuelve **CONFORMAR** la Comisión de Recepción y Liquidación Técnica Financiera del PIP denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA ESCUELA SUPERIOR DE FORMACIÓN ARTÍSTICA PÚBLICA CHABUCA GRANDA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC"**, con Código Único de Inversiones N°2250789; así mismo señala que sus acciones deberán ceñirse de manera estricta a las disposiciones contenidas en la Directiva N°003-1999 CTAR APURIMAC/PE;

Que, en virtud el acto resolutivo señalado en el párrafo precedente, los miembros de la Comisión de Recepción y Liquidación Técnico Financiero Ing. Ingrid Montesinos Tumbes - Liquidador Técnico y CPC Walter Rivas Vergara - Liquidador Financiero, emiten el Informe N° 249-2022-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/WRV de fecha 11/07/2022, mediante el cual remiten al Responsable de Liquidaciones de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, el Expediente Técnico sobre Liquidación Técnica/Financiera del PIP denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA ESCUELA SUPERIOR DE FORMACIÓN ARTÍSTICA PÚBLICA CHABUCA GRANDA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC"**, con Código Único de Inversiones N°2250789; expediente que contiene el sustento técnico/financiero, que bajo responsabilidad ha sido sustentado por los profesionales antes detallados; a fin de proceder con el trámite correspondiente hasta su aprobación por acto resolutivo pertinente;

Que, en mérito a la revisión y análisis del contenido del expediente técnico remitido por los integrantes de la Comisión de Recepción y Liquidación Técnico Financiero, la CPC. Marisol Villarreal Abarca - Coordinador de Liquidación de Inversiones emite el Informe N° 116 - 2022.GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/WRV de fecha 12/07/2022 dirigido al Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, mediante el cual remite el expediente técnico sobre Liquidación Técnica financiera del PIP denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA ESCUELA SUPERIOR DE FORMACIÓN ARTÍSTICA PÚBLICA CHABUCA GRANDA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC"**, con Código Único de Inversiones N°2250789; señalando en sus conclusiones y recomendaciones lo siguiente: **(el siguiente texto es transcrito textualmente del informe antes detallado)**

### CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Por lo expuesto, se emite el expediente de liquidación técnico-financiero, ELABORADO, APROBADO Y CON OPINION TÉCNICO-FINANCIERO FAVORABLE por parte de los responsables CONFORMADO de acuerdo a la RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 637-2022-GR.APURIMAC/GG, de fecha 03/12/2021, del proyecto de inversión con Código Único de Inversiones N° 2250789 denominado: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA ESCUELA SUPERIOR DE FORMACION ARTISTICA PUBLICA CHABUCA GRANDA DEL DISTRITO ABANCAY, PROVINCIA ABANCAY, REGION APURIMAC**, por un costo real de S/ 1'876,914.49 Soles, correspondiente a la ejecución presupuestal del Años Fiscal: 2015, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, según Correlativo de Meta N° 266-2015, Correlativo de Meta N° 0099-2017, Correlativo de Meta N° 0177 2018, Correlativo de Meta N° 0220-2019, Correlativo de Meta N° 0155-2020, Correlativo de Meta N° 0142-2021, para efectos de cierre en el Banco de Inversiones. Por lo que sugiero a su despacho tramitar a la DIRECCIÓN REGIONAL DE ASESORIA JURÍDICA para su aprobación mediante Acto Resolutivo.

Asimismo, para efectos de **rebajar los saldos** de la Sub Cuenta: **1501.0702-Instalaciones Educativas, 1505.02-Elaboracion del Expediente Técnico**, Sub Cuenta: **1505.03 - Otros Gastos Diversos de Activos No Financieros** y los bienes considerados en el margesi institucional de la Sede Central del Gobierno Regional de Apurímac, Bienes Depreciables y Bienes No Depreciables en la Sub Cuenta: **1503.0501 - Para Unidades Ejecutoras del Mismo Pliego** y Sub Cuenta: **9105.0301 - Maquinaria y Equipo No Depreciable**, de acorde al Balance 2021, por un importe total de S/ 1'876,914.49 Soles, sugiriendo implementarse las conclusiones y recomendaciones determinadas en el presente Expediente de Liquidación Técnico - financiero.

Que, complementariamente, el Director Regional de Supervisión Liquidación y Trasferencia de Proyectos de Inversión, emite el Informe N° 905-2022.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI de fecha 12/07/2022, para

Página 2 de 4





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”.



efectos de remitir el Expediente de Liquidación Técnica – Financiera del PIP denominado: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA ESCUELA SUPERIOR DE FORMACIÓN ARTÍSTICA PÚBLICA CHABUCA GRANDA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURIMAC”**, con Código Unico de Inversiones N°2250789 a la Gerencia General Regional; en el cual señala: *la Oficina Regional de Supervisión, teniendo en consideración el informe de la coordinación y demás antecedentes, ratifica la aprobación mediante acto resolutivo el expediente de Liquidación técnico - financiero, (...)*;

506

Que, mediante Memorandum N° 1450-2022-GRAP/06/GG de fecha 14/07/2022, la Gerencia General Regional, remite a la Dirección de Asesoría Jurídica, el Expediente de Liquidación Técnica Financiera del PIP denominado: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA ESCUELA SUPERIOR DE FORMACIÓN ARTÍSTICA PÚBLICA CHABUCA GRANDA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURIMAC”**, con Código Unico de Inversiones N°2250789, para su respectiva opinión legal y posterior proyección de la resolución de aprobación;

Que, bajo esa medida, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emite la Opinión Legal N° 561-2022-GRAP/DRAJ-08 de fecha 09/08/2022, a través del cual cumple con emitir **PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE** para la aprobación resolutive del Expediente Técnico sobre Liquidación Técnica - Financiera del PIP denominado: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA ESCUELA SUPERIOR DE FORMACIÓN ARTÍSTICA PÚBLICA CHABUCA GRANDA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURIMAC”**, con Código Unico de Inversiones N°2250789, por un **costo real de S/ 1'876,914.49 Soles**, correspondiente a la ejecución presupuestal del Años Fiscal: 2015, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, según Correlativo de Meta N° 266-2015, Correlativo de Meta N° 0099-2017, Correlativo de Meta N° 0177 2018, Correlativo de Meta N° 0220-2019, Correlativo de Meta N° 0155-2020, Correlativo de Meta N° 0142-2021, para efectos de cierre en el Banco de Inversiones; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnicos y opiniones favorables de procedencia por parte del Liquidador Técnico y Liquidador Financiero de la Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, quienes han verificado el sustento en base a los argumentos técnicos/ legales; **pronunciamiento únicamente inherente al aspecto normativo aplicable;**

Que, vistos los antecedentes documentales, en los que se sustenta el Expediente Técnico sobre Liquidación Técnica - Financiera del PIP denominado: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA ESCUELA SUPERIOR DE FORMACIÓN ARTÍSTICA PÚBLICA CHABUCA GRANDA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURIMAC”**, con Código Unico de Inversiones N°2250789, por un **costo real de S/ 1'876,914.49 Soles**, se advierte que:

1. Este expediente cuenta con los **informes técnicos y opiniones favorables** de procedencia de los integrantes de la comisión de Liquidación Técnica Financiera, del Coordinador de Liquidación de Inversiones de la Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y del Director de la Oficina Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión; **quiénes señalan que es necesaria la aprobación resolutive del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del trámite administrativo.**
2. Se sustenta conforme a lo establecido en la **Directiva N° 001-2019-EF/63.01** - "Directiva General del Sistema Nacional de Programación multianual de Gestión de Inversiones.
3. La **Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR** "Para la Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo".
4. Así mismo en lo establecido en la **Directiva N° 003-1999-CTAR.APURIMAC/PE** - "Normas sobre el Proceso de Liquidación de Obras Ejecutadas por el CTAR-APURIMAC".

Que, es menester señalar que los entes administrativos responsables, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente sobre sobre Liquidación Técnica - Financiera del PIP denominado: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA ESCUELA SUPERIOR DE FORMACIÓN ARTÍSTICA PÚBLICA CHABUCA GRANDA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURIMAC”**, con Código Unico de Inversiones N°2250789, por un **costo real de S/ 1'876,914.49 Soles**, que es objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA**; documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnico y opiniones favorables de procedencia de los integrantes de la comisión de Liquidación Técnica Financiera del proyecto materia del presente, del Coordinador de Liquidación de Inversiones de la Dirección Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y del Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión;

Que, se debe precisar que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la **Dirección Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de**





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”.



Inversión, y demás unidades orgánicas inmersas deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 06-2022-GR. APURIMAC/GR de fecha 07/01/22, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31/01/2019, Ley N° 27783 — Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, el Expediente Técnico sobre **LIQUIDACIÓN TÉCNICA - FINANCIERA** del PIP denominado: “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA ESCUELA SUPERIOR DE FORMACIÓN ARTÍSTICA PÚBLICA CHABUCA GRANDA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGION APURÍMAC**”, con Código Único de Inversiones N°2250789, por un **costo real de S/ 1'876,914.49 Soles**, correspondiente a la ejecución presupuestal del Años Fiscal: 2015, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, según Correlativo de Meta N° 266-2015, Correlativo de Meta N° 0099-2017, Correlativo de Meta N° 0177 2018, Correlativo de Meta N° 0220-2019, Correlativo de Meta N° 0155-2020, Correlativo de Meta N° 0142-2021, para efectos de cierre en el Banco de Inversiones; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnicos y opiniones favorables de procedencia por parte del Liquidador Técnico y Liquidador Financiero de la Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, quienes han verificado el sustento en base a los argumentos técnicos/ legales y de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR** que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la **Dirección Regional de Supervisión Liquidación y Trasterencia de Proyectos de Inversión**, y demás unidades orgánicas inmersas deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR** a la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional de APURIMAC, para que a través de sus órganos contables competentes, realice las rebajas contables que correspondan del presupuesto ejecutado del expediente de liquidación técnica financiera del proyecto en mención. Asimismo; **DISPONER** que los responsables del manejo y administración de las conciliaciones financieras (Oficina de Contabilidad – Oficina de Tesorería), en cumplimiento de sus funciones y competencias, **implementen las observaciones y recomendaciones, bajo responsabilidad; para ello, deben recabar obligatoriamente la información contenida en el expediente de liquidación financiera (informes técnicos - financieros), que se custodian en la oficina de resoluciones;** ello, en pro de resguardar los intereses de la entidad.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER**, el cierre del expediente, una vez que quede consentida la liquidación; en consecuencia los órganos de línea, de apoyo y asesoramiento conforme a sus atribuciones, deben realizar los actos necesarios para la clasificación financiera y contable del presente.

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFÍQUESE**, con la presente resolución a la Gerencia General Regional, a la Dirección Regional de Administración, a la Gerencia Regional de Infraestructura y a la Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Trasterencia de Proyectos de Inversión, para su conocimiento y fines de ley.

**ARTÍCULO SEXTO: PUBLÍQUESE**, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe), de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ING. RENATTO NICOLINO MOTTA ZEVALLOS**  
**GÉRENTE GENERAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.**

RNMZ/GG  
MPG/DRAJ  
IAZV/ABOG/DRAJ.

